



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE “EL IEPC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEZ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA EN DERECHO LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA SECRETARIO EJECUTIVO, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEPC”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 75 y 77 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre sus objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Ayuntamiento del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, llevar a cabo a promoción del voto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.

La autonomía, las funciones y actividades del Instituto se regirán por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 1.2. Que en términos del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es el depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.3. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo, la verificación de los compromisos de campaña de los partidos políticos y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.4. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, está facultado para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

DECLARA EL "IEEZ":

- 2.1. Que de acuerdo a los artículos 3, 35, y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 4, 5, párrafo 1, fracción XXIV, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, párrafo 1, fracción V, 4, 7, párrafo 2, fracción I, 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el "IEEZ" es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de

organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral. Esta función electoral se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

- 2.2. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se estipula que el "IEEZ" tiene, entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad Zacatecana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; y coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.
- 2.3. Que según lo establecen los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, párrafo 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la parte que interesa dispone que el Consejo General del "IEEZ" tiene como atribuciones solicitar el apoyo y colaboración; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del "IEEZ", celebre su Presidenta.
- 2.4. Que la Maestra en Derecho Leticia Catalina Soto Acosta es Consejera Presidenta del "IEEZ", de conformidad con el Decreto número cuatrocientos cuarenta y seis (446), emitido por la Honorable Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha quince (15) de marzo del año de dos mil siete (2007), y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXVIII, número 26, en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil siete (2007).



- 2.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II, y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución de la Presidenta del Consejo General del "IEEZ", representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral.
- 2.6. Que el artículo 39 párrafo 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el "IEEZ".
- 2.7. Que se señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en el Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Las Arboledas, Código Postal 98608, en la zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 2.1. En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 2.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

TERCERA.- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta y aprobada su participación.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o ~~sustitutos~~, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA.- De este Convenio General deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

DÉCIMA PRIMERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil diez (2010), quedando un ejemplar en poder de cada parte.

POR EL "IEPCC"

POR EL "IEEZ"

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL**

**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO
LARA ESCALANTE**

**M. EN D. LETISIA CATALINA SOTO
ACOSTA**

**EL PRESIDENTE DE/LA COMISIÓN
DEL VOTO ELECTRÓNICO**

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ING. CARLOS ALBERTO
ARREDONDO SIBAJA**

**LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA
ROSA**